

Los derechos humanos

José Vicente Mestre Chust

Diseño del libro y de la cubierta: Natàlia Serrano

Primera edición: diciembre de 2007

© José Vicente Mestre Chust, del texto

© Gonçal Mayos, del texto

© Editorial UOC, de esta edición

Rambla del Poblenou, 156

08018 Barcelona

www.editorialuoc.com

Realización editorial: MEDIAactive,S.L.

Impresión: Ediciones Gráficas Rey,
S.L.

Esta obra está sujeta –si no se indica lo contrario– a una licencia Creative Commons de Reconocimiento-No Comercial-Sin obra derivada 3.0 España. Puede copiar, distribuir y comunicar públicamente, siempre y cuando reconozca los créditos de las obras (autoría, Editorial UOC) de la manera especificada por los autores y la Editorial que la publica. No puede hacer uso comercial ni obra derivada sin el permiso del Editor y de los autores. La licencia completa se puede consultar en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.es>

José Vicente Mestre Chust

José Vicente Mestre Chust es licenciado en Filosofía, miembro del Grupo de educación de Amnistía Internacional y profesor de Educación en Derechos Humanos.

Nuestro contrato

Este libro le interesará si quiere saber:

- Qué importancia tienen los derechos humanos.
- Cómo se fundamentan y cuál ha sido su historia.
- Qué derechos tenemos reconocidos.
- Cuáles son las declaraciones de derechos humanos más importantes de la historia.
- Qué es la educación en derechos humanos.
- Cuál es el trabajo de las ONG, especialmente de Amnistía Internacional, en la difusión de los derechos humanos.
- Cuál es la situación actual de los derechos humanos.

Índice de contenidos

Nuestro contrato	5
Un triunfo de la inteligencia	9
EL VALOR DE LOS DERECHOS	11
HUMANOS	
La dignidad	11
Una clasificación	13
La Declaración universal	15
LA HISTORIA	19
El origen del concepto.....	19
Hacia la Declaración universal.....	25
Después del 11 de septiembre.....	27
LA FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA	31
El derecho natural	31
El utilitarismo	32
El velo de ignorancia de John Rawls	34
La ética discursiva de Jürgen Habermas.....	35
LA EDUCACIÓN EN DERECHOS	39
HUMANOS	
La difusión y las ONG	39
Los objetivos	42
Cómo educar a los ciudadanos comprometidos.....	52
LA SITUACIÓN ACTUAL	57

La pena de muerte	58
La tortura	60
El racismo	62
Los conflictos armados.....	64
La violencia contra las mujeres.....	65
ANEXO: LOS DOS GRANDES TEXTOS.....	71
Declaración de derechos del hombre y del ciudadano ..	71
(Francia, 1789)	
Declaración universal de derechos humanos	74
(ONU, 1948)	
Bibliografía.....	81

Un triunfo de la inteligencia

Hoy tenemos reconocidos una serie de derechos, simplemente por el hecho de existir: libertad religiosa, libertad de opinión, seguridad social, educación pública, entre otros. Pero eso no ha sido siempre así, ni de hecho todo el mundo goza aún de estos derechos. Tener estos derechos proclamados y reconocidos ha sido fruto de una larga lucha.

En España hay una democracia suficientemente arraigada como para pensar que parece imposible vivir en otro sistema político, sin embargo, al mismo tiempo, es un sistema bastante joven como para recordar que los derechos no son un regalo. Por eso hay que valorar los derechos humanos en su justa medida.

Hay países donde un libro como éste no podría ser publicado, u otros donde los gobiernos presionan a empresas como Google o Microsoft para sus ciudadanos no puedan acceder, a través de Internet, a los conceptos de “derechos humanos” o Amnistía Internacional. Hay que universalizar el acceso a los derechos humanos, de manera que pueda disfrutar toda la humanidad.

No debemos olvidar que la declaración actualmente vigente tiene el apelativo de “universal”, y que tiene la pretensión de llegar a ser el elemento de referencia para la convivencia entre todas las personas.

La inteligencia humana, puesta al servicio de la utopía de crear un mundo más justo e igualitario, ha acabado logrando con los derechos humanos uno de sus máximos hitos. Ahora sólo hay que trabajar en firme para difundir el concepto y extenderlo a toda la humanidad.

Ésta es la función de la educación en derechos humanos: por una parte mostrar su concepción con el objetivo de crear ciudadanos cívicos que respeten los derechos de sus conciudadanos, y de la otra, crear ciudadanos conocedores de cuáles son sus derechos para que los puedan hacer valer ante las autoridades.

EL VALOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

La dignidad

Algunos consideran que la Declaración universal de derechos humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es una de las obras más importantes y trascendentes de la inteligencia humana. Eleanor Roosevelt, viuda del presidente de Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, afirmó que la Declaración universal de derechos humanos podría ser la carta magna de la humanidad. En el preámbulo podemos leer: “La Asamblea General proclama esta Declaración universal de derechos humanos como el ideal común que todos los pueblos y todas las naciones deben alcanzar con el fin de que todas las personas y órganos de la sociedad, teniendo esta Declaración siempre presente en el espíritu, se esfuercen en promover el respeto de estos derechos y de estas libertades mediante la enseñanza y la educación, y asegurar con medidas progresivas de orden nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto por parte de los estados miembros como de los territorios de que jurídicamente dependen.”

Los derechos humanos han sido creados a partir del concepto de dignidad. El diccionario define dignidad como calidad de digno, respetabilidad y corrección. Así, reconocer la dignidad del ser humano es respetarlo tal y como es. Por eso

los derechos humanos nos permiten ser libres a la hora de decidir cómo somos (ideas, creencias, opiniones). Atentar contra los derechos humanos es atentar contra la dignidad humana. También en el preámbulo, en las consideraciones iniciales, leemos: “Considerando que el respeto a la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y a los derechos iguales e inalienables de cada uno constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz del mundo...”.

Esta voluntad de respetar los derechos humanos representa un avance claro en el terreno de la convivencia entre los seres humanos. El pensador italiano Norberto Bobbio considera que los derechos humanos son un signo claro del progreso moral de la humanidad. Ya no estamos bajo los encaprichamientos de los poderosos, tenemos unos derechos que se deben respetar y que nos protegen de las arbitrariedades del poder. Ésta es la grandeza del reconocimiento de los derechos humanos, se trata del triunfo de la inteligencia sobre la fuerza, de la voluntad de la convivencia sobre la intolerancia, del respeto de la dignidad de los otros sobre la tiranía.

No podemos olvidar este hecho: los derechos humanos son una página gloriosa de nuestra historia, y así deben ser reconocidos. Si vivimos en una sociedad que no respeta nuestros derechos, y por nuestra ideología política somos secuestrados, torturados salvajemente y lanzados al mar vivos, entonces añoraremos una sociedad donde los derechos sí que son respetados. Cuando somos condenados a muerte por querer practicar una religión que no es la estatal nos percatamos de aquello que significa realmente la libertad religiosa.

Actualmente, la Declaración de derechos vigente es la Declaración universal de derechos humanos de 1948. Heredera directa del pensamiento ilustrado y liberal, lo remarca de forma clara en su primer artículo, donde aparecen los tres principios de la Revolución Francesa, libertad, igualdad y fra-

ternidad: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Son dotados de razón y de conciencia, y deben mantenerse entre ellos con espíritu de fraternidad.”

Una clasificación

Al final del libro, en los anexos, hay el texto de las dos declaraciones fundamentales de la historia: la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano (Francia, 1789) y la Declaración universal de derechos humanos (ONU, 1948). Tradicionalmente, los derechos humanos se dividen en dos grandes grupos.

Los derechos de primera generación

Los derechos de primera generación, surgidos de las declaraciones de derechos humanos del siglo XVIII, son el fundamento de la concepción política liberal. Se pueden dividir en dos grupos. El primero son los derechos civiles o fundamentales. Son los derechos relacionados con las concepciones básicas de los seres humanos: la vida, la libertad. El artículo 2 sería un ejemplo: “Cualquier persona puede prevalecerse de todos los derechos y de todas las libertades que esta declaración proclama, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión pública o de otro tipo, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o de cualquier otra clase. No se hará tampoco ninguna distinción fundamentada en el estatus político, administrativo e internacional del país o territorio del cual dependa jurídicamente la persona, tanto si se trata de un país o territorio independiente, como si está bajo la tutela, aunque no sea autónomo o que esté sometido a cualquier limitación de soberanía.”

El segundo grupo son los derechos políticos. Se trata de los derechos relacionados con el sistema político y la garantía

de los derechos humanos en este sistema. Por ejemplo, el artículo 21: “1. Todo el mundo tiene derecho a tomar parte en la dirección de los asuntos públicos de su país, sea directamente, sea por medio de representantes elegidos libremente. 2. Toda persona tiene derecho a acceder a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad. 3. La voluntad del pueblo es el fundamento de la autoridad de los poderes públicos; esta voluntad debe expresarse mediante elecciones sinceras que hay que convocar periódicamente por sufragio universal igual y secreto, o siguiendo cualquier procedimiento equivalente que asegure la libertad del voto.”

Los derechos de segunda generación

Son los derechos económicos y sociales. Nacen de las luchas obreras de los siglos XIX y XX y se manifiestan por primera vez en la Declaración universal de derechos humanos de 1948, por eso son considerados derechos de segunda generación. Por ejemplo, el artículo 25: “1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que asegure su salud, su bienestar y los de su familia, especialmente en cuanto a la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los necesarios servicios sociales; toda persona tiene derecho a la seguridad en caso de desocupación, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de los medios de subsistencia debido a circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a una ayuda y a una asistencia especiales. Cualquier niño nacido en el matrimonio o fuera de él disfruta de la misma protección social”.

Últimamente se ha hablado de la necesidad de reconocer la existencia de derechos de tercera generación: derechos colectivos, derecho a la paz y al medio ambiente saludable. Sin embargo, aún no han sido reconocidos.

La Declaración universal

Si no llega a ser por el esfuerzo del jurista francés y premio Nobel de la Paz en 1968, René Cassin, la Declaración universal de derechos humanos hubiese llevado el título de Declaración internacional de derechos humanos, hecho que le hubiese quitado el carácter de "universal", que es uno de sus rasgos característicos más importantes. Los primeros derechos reconocidos por la Declaración universal son los derechos fundamentales en los que se basa el pensamiento del liberalismo: la libertad (con la prohibición de la esclavitud), la igualdad en derechos (con la superación de cualquier tipo de discriminación) y la seguridad personal (prohibición de la tortura o de las detenciones arbitrarias).

Posteriormente, el artículo 12 establece el principio de la vida privada, básico dentro de la concepción del liberalismo. El teórico inglés del liberalismo John Stuart Mill afirma que hay dos ámbitos en la vida de los ciudadanos: la vida privada y la vida pública. Los hombres, dentro del ámbito de la vida privada, eligen aquellos elementos que consideran fundamentales para la buena vida, siguen los principios religiosos que consideran más convenientes y tienen las opiniones que quieren, y el Estado no debe intervenir en estos asuntos de la vida privada. El Estado sólo puede legislar sobre el ámbito público.

Hay que controlar los poderes del Estado, y situarlos sólo en el ámbito de la vida pública. John Stuart Mill valora como un bien precioso la libertad dentro del ámbito privado: la libertad de pensamiento o la libertad de expresión son elementos de máxima importancia. Esta diferenciación entre el ámbito público, donde el Estado sí que puede intervenir a través de la legislación, y el ámbito privado, donde no lo puede hacer, es uno de los elementos fundamentales de las so-

ciudades que han tomado el modelo de la democracia liberal como sistema político. El hecho de que el Estado intervenga en este ámbito (opciones religiosas, sexuales, de opinión) es la máxima agresión a la libertad individual, que es sagrada según el planteamiento ideológico del liberalismo, y, por eso, hay que controlar el poder del Estado y del Gobierno. Sin este control (parlamentario, de la opinión pública, de la prensa) el Estado acaba siendo autoritario y se aleja de los principios básicos de la defensa de la libertad.

Posteriormente se mencionan los derechos económicos y sociales, la gran novedad de esta Declaración, con el reconocimiento del derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a recibir el mismo salario por el mismo empleo, el derecho al descanso y al bienestar. Dentro de estos derechos hay que destacar el derecho a la educación, reconocido en el artículo 26, que se presenta como uno de los elementos fundamentales del desarrollo de la persona.

Cabe pensar en la importancia de la universalización del acceso a la educación. La educación es el auténtico elemento que permite la movilidad social, es decir, que nadie esté obligado, por su origen, a tener un determinado nivel de vida. Los niños que no reciben una educación en condiciones están condenados a continuar en la pobreza y la marginación. También se reconoce al derecho a participar en la vida cultural y el derecho a gozar de un orden social que permita alcanzar los derechos reconocidos.

El artículo 29 es un artículo especial, ya que hace referencia a los deberes de los ciudadanos en la sociedad en que viven. Algunos representantes de las Naciones Unidas querían que esta declaración de derechos fuera acompañada de una declaración de deberes. Finalmente se optó para incluir un artículo que hiciera referencia a la existencia de deberes hacia la comunidad, pero sin especificarlos.

Los estados pueden reconocer a sus ciudadanos otros derechos que no aparecen en la Declaración universal, aunque en tal caso ya no serían derechos humanos, sino de ciudadanía, ya que no se tienen por el hecho de ser seres humanos, sino como ciudadanos de un Estado que los reconoce. Otro elemento fundamental es que los derechos humanos reconocidos son derechos de carácter individual, como podemos comprobar por el hecho de que casi todos los artículos hacen referencia clara al individuo o a la persona.

LA HISTORIA

El origen del concepto

A la hora de explicar la historia de los derechos humanos, podríamos tener la tentación de iniciar el recorrido histórico en el siglo XVIII, comentando algunos elementos de la Ilustración, y pasar directamente a la independencia de Estados Unidos o a la Revolución Francesa. Eso solo sería válido en lo que respecta a la denominación de derechos humanos, sin embargo, en realidad el concepto, aunque no bajo este nombre, es muy anterior. Los derechos humanos no son un invento moderno, aunque su denominación es reciente. Debemos tener presente que antes de que existiese el término, muchas generaciones ya habían luchado por los derechos humanos.

El deseo de un mundo más justo ha sido una aspiración de muchas personas. Ya en Mesopotamia encontramos el Código de Hammurabi que, siguiendo el principio de la Ley del talión, intenta establecer una proporcionalidad de la venganza. Este principio, hoy, puede parecernos una barbaridad, pero debemos considerar que acaba con la venganza ilimitada que había antes.

Más adelante, los griegos crearon la democracia, y una primera aproximación al concepto de dignidad humana, aunque aceptaban la esclavitud. Tanto Platón como Aristóteles la justifican. En la misma época, Buda y Confucio contribuirán a

cambiar la concepción del hombre en Oriente. Roma creará su magnífico derecho romano y lo extenderá por todo el Mediterráneo. Dentro del Imperio romano aparecerá la filosofía estoica y el cristianismo, y se iniciará así una nueva etapa en la idea de los derechos humanos.

En el siglo VII, Mahoma predica el Islam, hecho que significa un gran cambio en las costumbres del Cercano Oriente. Posteriormente se extiende por el norte de África y la mayor parte de la Península Ibérica. En el resto de Europa nace una nueva organización social: el feudalismo, con una estructura totalmente jerarquizada. En el terreno filosófico, se desarrolla la idea del jusnaturalismo, vinculado a una concepción teológica (Tomás de Aquino). El nacimiento de la burguesía provocará el inicio de la lucha por los derechos civiles. Fruto de esta lucha será la Carta Magna que Juan sin Tierra tuvo que aceptar en el año 1215. (El nacimiento de la burguesía provocará el inicio de la lucha por los derechos civiles. Las derrotas exteriores contra los franceses debilitaron la posición del Rey de Inglaterra Juan sin Tierra, hermano de Ricardo Corazón de León, hecho que fue aprovechado por los nobles para imponerle la Carta Magna en el año 1215, en la que se instauran las bases del Parlamento Inglés).

El Renacimiento se inicia en Italia en el siglo XV. Se reanuda la visión clásica del hombre, mucho más racionalista, y se plantea que los derechos deben ser derechos del individuo, independientemente de la colectividad. El descubrimiento de América provocó enormes abusos, como el maltrato de los indios o la esclavización y el traslado forzado de millones de africanos, pero al mismo tiempo significó una ocasión para recapacitar sobre la condición humana, como por ejemplo la obra de Fray Bartolomé de las Casas (que en un principio admitió la esclavización de los negros africanos) o las leyes de indias.

En el siglo XVII, en Inglaterra, se produjeron tres avances fundamentales, como la Petición de derechos de 1628, el Acta de Habeas Corpus (que prohibirá las detenciones arbitrarias) y la Declaración de derechos de 1689, que fue un auténtico precedente de las declaraciones del siglo XVIII.

En 1789, durante la Revolución Francesa, en un intento de acabar con el absolutismo que hacía ley de los encaprichamientos del rey, se establecen las bases de los derechos humanos, a través de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano. Esta declaración tiene sus bases ideológicas en la Ilustración (Locke, Voltaire, Montesquieu, Rousseau). Las ideas de libertad, derechos, separación de poderes y tolerancia quedan establecidas como elemento político, y se supera su mera manifestación en el terreno ideológico.

La revolución americana de 1776, surgida de la misma tradición ilustrada, comportó la primera declaración de derechos, aunque sin voluntad de universalidad (la Declaración de derechos del pueblo de Virginia). Los Estados Unidos de América basan su democracia y su Constitución en las ideas ilustradas y liberales, aunque mantienen la esclavitud hasta el final del siglo XIX, una situación política equiparable al *apartheid* hasta la segunda mitad del siglo XX. Eso demuestra que la mera existencia de los derechos humanos no garantiza su cumplimiento. No podemos negar la evolución, pero debemos hacer mucho más que simplemente vincular nuestra legislación a la Declaración de derechos humanos vigente.

Fruto del miedo

Lo que para algunos es la página más gloriosa de la humanidad, la promulgación de los derechos humanos, es fruto del miedo. Ya lo decía el filósofo inglés Thomas Hobbes: la legislación nace del miedo que provoca la inseguridad de la guerra

de todos contra todos. Hobbes lo conoce bien, ya que vive en el siglo XVII, un siglo pleno de guerras civiles y de religión y de intolerancia, que exhiben la misma cara que mostrará la humanidad, siglos después, en los campos de exterminio nazi.

La historia de las religiones, hasta no hace mucho tiempo, ha ido acompañada del exterminio de los disidentes. Cuando se produce una escisión, un cisma, se tiende a la uniformización, lo cual suele enfrentar estados uniformes desde el punto de vista confesional. Secularmente, el catolicismo ha dominado la Europa occidental hasta la aparición del protestantismo en el siglo XVI.

Siguiendo la lógica anterior, después de la aparición del protestantismo, la inmensa mayoría de estados acabaron convirtiéndose en estados católicos o protestantes, a través de conversiones masivas y forzosas, o el exterminio del contrario por medio de procesos graduales (la Inquisición en España) o matanzas terribles (la noche de San Bartolomé en Francia). Europa quedó dividida en dos bandos irreconciliables de poder similar, en que una parte puede vencer a la otra, pero no puede exterminarla.

De este fracaso de la violencia del siglo XVII, surge la necesidad de tolerancia predicada desde la filosofía ilustrada del siglo XVIII. Ahora bien, la primera reacción ante la existencia de una concepción diferente no es la tolerancia, sino la destrucción. Como eso es imposible, sólo queda la tolerancia.

El hombre perverso

Volvemos a Thomas Hobbes. Tal y como lo expresa en su máxima *Homo homini lupus* (el hombre es un lobo para el hombre), Hobbes considera que el ser humano tiene una naturaleza perversa. No es extraño que tenga esta idea de la hu-

manidad; vivió la guerra civil inglesa entre el Parlamento y Carlos I, mientras que Europa sufría una de las peores guerras de su historia, ya muy repleta de conflictos: la Guerra de los Treinta Años, y es en las guerras donde el hombre muestra su cara menos amable.

Según Hobbes, el hombre, perverso, cuando vive siguiendo su naturaleza instintiva, lo hace bajo una guerra de todos contra todos. Cuando el hombre es totalmente libre, no hay seguridad. Los hombres, que son egoístas pero suficientemente inteligentes para percatarse que así no hay futuro, deciden renunciar a su libertad a través de un pacto, y ceden su capacidad de autogobierno a un representante: el soberano. Éste no firma el pacto (por lo que continúa siendo aún libre) y gobierna por el bien de sus súbditos.

La gran novedad del pensamiento de Hobbes consiste en considerar que el derecho de gobernar, aquello que concede la legitimidad del poder, no es un elemento divino, sino que el pueblo es el origen a través de su delegación. El soberano continúa siendo libre, pero no puede usar su poder como le agrade. Así se evita la arbitrariedad propia del absolutismo, ya que debe gobernar por el bien de sus súbditos, para garantizar la paz y evitar la anarquía. Naturalmente, el Estado que surge es un Estado autoritario, pero no originado en la voluntad divina, sino en la voluntad del pueblo que renuncia a la libertad para garantizar la seguridad.

John Locke plantea una idea similar. Sin embargo, hay una pequeña diferencia muy significativa: los hombres tienen una serie de derechos a los que no pueden renunciar, por lo que plantea la necesidad de un Estado liberal que reconozca los derechos de los ciudadanos. El liberalismo necesita, pues, el reconocimiento de los derechos humanos. Plantea la necesidad de redactar una declaración de derechos humanos, a pesar de que, inicialmente, tendrá una visión claramente jusnatura-

lista, que considera que los derechos humanos forman parte del derecho natural.

Durante los siglos XIX y XX se producen en Europa dos fenómenos fundamentales: por una parte la extensión de los regímenes políticos liberales, a partir de las revoluciones de 1830 y 1848, y el inicio de la lucha obrera que marcará la necesidad de reconocer a derechos económicos y sociales.

Los derechos humanos son una protección que hemos creado para garantizar la convivencia y asegurarnos que el Estado no usará el poder contra nuestra libertad y nuestra integridad física. Desde las sociedades democráticas, donde los derechos humanos son respetados, vemos con horror las violaciones de los derechos humanos.

Esta protección, sin embargo, no es total. Hay denuncias de casos de tortura en países democráticos (vean los informes a anuales de Amnistía Internacional o de SOS Racismo), hay discriminaciones por razones de raza, sexo, condición, y situaciones de desigualdad económica difícilmente tolerables. Por eso, la lucha por los derechos humanos continúa, y no sólo en los países no democráticos. Lo que no podemos negar es el avance que significa la democracia en este ámbito.

El respeto por los derechos humanos en los países democráticos es un objetivo fundamental del Estado. Las sociedades democráticas basan su convivencia en el respeto por los derechos humanos. Este respeto no es completo, pero el avance es tan significativo que consideramos que sólo en las sociedades democráticas se llega a un grado aceptable de respeto y consideración por los derechos humanos. Por eso vemos claramente la necesidad de avanzar en la democratización universal, como paso previo para llegar a una situación de respeto total por los derechos humanos.

Hacia la Declaración universal

¿Qué elementos propiciaron la Declaración universal de derechos humanos? El racismo del Tercer Reich es, probablemente, la página más negra de la historia reciente. Por si el discurso racista de Adolf Hitler antes de llegar al poder era poco explícito, la Noche de los Cristales Rotos ya mostró en 1938 que los judíos eran considerados ciudadanos de segunda clase dentro del Reich.

Los judíos son perseguidos hasta extremos inimaginables: no pueden utilizar los transportes públicos, no pueden ser propietarios de empresas, no pueden tener criadas de raza aria. Posteriormente son confinados en guetos, utilizados como esclavos, y después de la Conferencia de Wansee, exterminados. Los judíos son tratados como ganado: de ellos se aprovecha todo, ropas, gafas, pelo, prótesis. Los campos de trabajo, concentración o exterminio de Auschwitz, Dachau, Treblinka, Mauthausen son el infierno, la maldad hecha realidad. Nadie debería ignorar lo que sucedió, tanto por respecto a las víctimas, como por el hecho de saber hasta dónde podemos llegar los seres humanos.

Los judíos, los gitanos, los homosexuales, los disidentes políticos, los testigos de Jehová —la lista sería interminable— son despojados de sus derechos civiles y convertidos en objetos, en cosas, y se niega su condición humana. Los judíos son la minoría racial perseguida más numerosa, sobre todo después de la invasión de Polonia. El escritor italiano superviviente de Auschwitz Primo Levi nos lo explica en su libro *Si eso es un hombre*: “Imaginad ahora a un hombre a quien, junto a las personas queridas, se le arrebatara la casa, las costumbres, la ropa, en fin, todo, literalmente todo lo que posee: será un hombre vacío, reducido al sufrimiento y a la necesidad, carente de dignidad y de discernimiento, ya que acostumbra a

pasarle, a quien lo ha perdido todo, que se pierde a sí mismo; hasta el punto, pues, que se podrá decidir con toda tranquilidad su vida o muerte fuera de cualquier sentimiento de afinidad humana; en el caso más afortunado, basándose en un puro juicio de utilidad.”

Como señala la filósofa Hannah Arendt, lo más terrible del Tercer Reich es precisamente la “normalidad” de los protagonistas del holocausto. No son borrachos, sádicos, deficientes mentales o personas incultas; los cabecillas de las SS pertenecían mayoritariamente a la aristocracia germánica y tenían un alto nivel cultural, o incluso, como Adolf Eichmann, podían llegar a parecer buenas personas. Buenas personas cuya tarea era matar o establecer los elementos necesarios para garantizar la muerte de millones de personas.

Durante los juicios de Nuremberg contra los principales cabecillas nazis, se mostró la necesidad de juzgar esta actuación estableciendo delitos que anteriormente no existían. Hacía falta un marco de derecho de ámbito universal que estableciese los derechos de los seres humanos sin excepción. Por eso en 1948, bajo el auspicio de Naciones Unidas, se crea una ponencia formada por Eleanor Roosevelt (Estados Unidos), René Cassin (Francia), Xerris Malik (Líbano), Peng Chun Chang (China), Hernán Santa Cruz (Chile), Alexandre Bogomlov y Alexei Pavlov (URSS), Lord Dukeston y Geoffrey Wilson (Reino Unido), William Hodgson (Australia) y John Humphrey (Canadá) con la intención de crear una Declaración de derechos humanos con carácter universal. La Declaración universal de derechos humanos nace del horror de la existencia de los campos de exterminio y de la inteligencia que los creó.

Después del 11 de septiembre

La situación actual en lo que respecta a los derechos humanos dista mucho de ser óptima. La fecha del 11 de septiembre es bastante importante para tenerla presente a la hora de analizar las condiciones presentes en lo que respecta al respeto de los derechos humanos. Después de los atentados de aquel día, la situación ha empeorado notablemente debido a las medidas que se han tomado en el contexto de la guerra contra el terrorismo.

Así se ha llegado a considerar que los derechos humanos son un obstáculo para la seguridad, por lo que algunos estados no dudan en utilizar la tortura y los malos tratos para lograr información que consideran vital para su seguridad. Se ha extendido la idea de que algunas formas de tortura y malos tratos son justificables, incluso entre los estados democráticos que tanto habían luchado para erradicarlas.

Hay numerosos conflictos bélicos que provocan enormes sufrimientos a la población civil. A diferencia de lo que sucedía en otro tiempo, la mayor parte de las víctimas de los conflictos bélicos son civiles, que se utilizan en numerosas ocasiones como rehenes. Su seguridad, su acceso a los alimentos o al agua potable son a menudo utilizados como un arma de guerra.

También hay que remarcar que aún hoy se producen agresiones a personas y se las priva de sus derechos fundamentales por razones de raza, etnia, religión y condición sexual. Los pueblos indígenas continúan siendo considerados ciudadanos de clase inferior y son víctimas de rechazo, discriminación y exclusión social. Podríamos destacar el caso de los inmigrantes que caen en las redes de tráfico de personas o que ven cómo se vulneran sus derechos por causa de su situación de ilegalidad.

Otro colectivo afectado es el de los portadores del VIH, que son discriminados, despedidos del trabajo y rechazados por su condición de enfermos de sida. También es preocupante que sólo reciban un tratamiento adecuado el 15 por cien de los afectados, en su inmensa mayoría en los países occidentales. El informe anual de 2006 de Amnistía Internacional afirma sobre este tema: “Millones de personas con VIH/sida se han visto impedidas a la hora de hacer efectivo su derecho a la salud, no sólo debido a la pobreza, sino también por la discriminación, la violencia contra las mujeres y los acuerdos comerciales y de patentes que obstaculizan el acceso a los fármacos que habrían podido salvar vidas. Durante el año 2005, recibieron tratamiento con antiretrovirales menos del 15 por cien de las personas de los países en desarrollo que lo necesitaban, hecho que demuestra que los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las empresas incumplen sus responsabilidades compartidas en materia de derechos humanos”.

Sin duda, el colectivo más numeroso afectado por la discriminación o la violencia son las mujeres. La violencia contra las mujeres ha acabado siendo uno de los problemas fundamentales de nuestro tiempo. El goteo continuo de mujeres que mueren por esta causa en Europa occidental, unido al menosprecio por su dignidad en numerosos países, hace que esta situación sea insostenible. Los asesinatos de honor, las muertes de Ciudad Juárez (México), los miles de denuncias de malos tratos a los países occidentales muestran hasta qué punto estamos lejos de llegar a la igualdad total entre hombres y mujeres.

El caso español

En España tuvimos que esperar a la muerte del general Franco para instaurar un régimen político que tuviese como base fundamental el Estado de derecho y el respeto por los derechos humanos. Así,

la Constitución española de 1978 afirma lo siguiente en su artículo 10: “1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, con respecto a la ley y a los derechos de los otros son fundamento del orden político y de la paz social. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de acuerdo con la Declaración universal de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”

LA FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Hay diversas formas de entender los derechos humanos, por lo que también hay diferentes formas de fundamentarlos y legitimarlos. Este significado diverso tiene consecuencias en lo que respecta a su viabilidad y posibilidad o no de revisión. Así, hay que analizar las concepciones de los derechos humanos más importantes y trascendentes.

El derecho natural

Algunos autores plantean los derechos humanos como integrantes de lo que se ha llamado derecho natural. Hay una ley natural que determina la diferencia entre el bien y el mal. Esta ley natural es claramente objetiva y, por lo tanto, el objetivo fundamental del hombre es conocer-la. Eso significa que no es una ley eterna, que no ha sido creada por el hombre, sino descubierta. El derecho positivo debe tender hacia la perfección del derecho natural, convertido en el modelo de inspiración de la legislación de los diferentes estados.

El derecho natural no es un derecho convencional, sino que tiene como principal característica que no ha sido creado por ningún ser humano. Es un derecho universal, inmutable y obligatorio para llegar a ser justo. Así, la justicia debe cumplir los preceptos del derecho natural. Según esta visión, los derechos humanos, al formar parte del derecho natural, serían

un elemento objetivo de carácter universal, no revisable (salvo que consideremos que la declaración de derechos actualmente vigente no se ajusta plenamente a los auténticos derechos humanos de la ley natural).

Esta visión desvincula el concepto de derechos humanos de la Declaración universal, ya que ésta sería la plasmación en derecho positivo del derecho natural, y por lo tanto, tendría la posibilidad de ser imperfecta y revisable, mientras que los derechos humanos no lo serían. Otra visión posible es considerar que la Declaración universal de derechos humanos es ya derecho natural, lo cual la convierte en universal y no revisable.

Una de las objeciones más importantes a esta visión es la consideración de que si el derecho natural es eterno, el derecho positivo debería llegar a un punto de aproximación tal al derecho natural, que ya sería no revisable. Además, el derecho positivo nace en Mesopotamia (siglo XVIII a.C.), y el interés por los derechos humanos no surge hasta muy después: a finales del siglo XVIII. No tiene ningún sentido plantear un derecho eterno y universal que ha estado vigente (en mayor o menor medida) en los últimos 200 años y que ha sido completamente ignorado durante cerca de 4.000 años por el derecho positivo.

El verdadero problema es considerar que la única forma de plantear que los derechos humanos sean universales es que formen parte del derecho natural; eso no es del todo cierto, ya que un derecho positivo aplicado a toda la humanidad también sería universal. En realidad, la concepción de justicia sería la consecuencia más inmediata del derecho natural, y esta concepción dista mucho de ser universal.

El utilitarismo

La justicia, como también los derechos humanos, no son fruto de una ley universal, sino de la decisión de los hombres. Según esta visión, estos conceptos son arbitrarios y dependen de la cantidad de bien que crea una acción, antes de ser considerada justa o injusta. La justicia no es, pues, un concepto preestablecido, sino que es una decisión arbitraria en función de los intereses puntuales y de las ganancias que se obtienen.

Por eso, el utilitarismo necesita del cálculo para llegar a la conclusión de la justicia: las acciones son justas cuando tienden a promover la felicidad, y malas cuando promueven lo contrario, entendiendo por felicidad el placer y la ausencia de dolor, y la infelicidad como dolor y ausencia de placer. Sería interesante analizar las diferentes teorías éticas según su concepción de lo que está bien y de lo que está mal.

Las éticas teleológicas basan el concepto de bien o de mal de acuerdo con las consecuencias de una acción. Los ejemplos más claros son el utilitarismo, el epicureísmo o el eudemonismo de Aristóteles.

El epicureísmo basa el concepto de bien y de mal en el placer (o dolor) que causa una acción determinada. El eudemonismo aristotélico se basa en un concepto más abstracto como es la felicidad: una acción será buena cuando proporciona un mayor grado de felicidad. Sus planteamientos son semejantes a los del utilitarismo, con la diferencia de que el eudemonismo y el epicureísmo son aproximaciones individuales y el utilitarismo se basa en un punto de vista colectivo. Las acciones no son valoradas por ellas mismas, sino por las consecuencias que tienen. Eso puede llegar a provocar un problema: las mismas acciones pueden tener consecuencias diferentes, y, por lo tanto, una diferente valoración moral.

Por su parte, las éticas deontológicas afirman que las acciones deben ser valoradas por el valor de la acción en sí misma. Entienden las acciones desvinculadas de sus consecuencias, y, por lo tanto, no se establecen otros criterios que la misma acción para valorarla. El ejemplo más claro de ética deontológica es el pensamiento del filósofo Immanuel Kant.

El pensamiento utilitarista es el pensamiento teleológico por excelencia, ya que considera la justicia a través del cálculo de los resultados obtenidos (placer, felicidad, bienestar). Algunos detractores del utilitarismo como teoría moral lo consideran útil a la hora de plantear las políticas públicas de un Gobierno, pero no a la hora de decidir si una acción es buena o mala, justa o injusta.

La razón es sencilla de entender: las políticas públicas deben ser útiles y proporcionar el bien (en forma de bienestar y progreso), pero no de una forma moral o ética. El Estado debe crear utilidad, por lo que, ante la realización de un proyecto de obras públicas, hay que aceptar aquella obra que, además de proporcionar un mayor bienestar, tenga menores repercusiones negativas (medioambientales, económicas, etc.).

Sin embargo, el ámbito de los derechos humanos no es el ámbito de las políticas públicas, sino el de la moral. Por eso analizaremos los planteamientos deontológicos de los conceptos de justicia y derechos humanos.

El velo de ignorancia de John Rawls

John Rawls plantea la necesidad de establecer cuáles son los principios de la justicia, y quiere establecer un procedimiento que dé validez total y absoluta al resultado final. El procedimiento legitima el resultado. El procedimiento presentado por Rawls nace a partir del concepto de velo de ignorancia: yo sólo soy justo si desconozco cuál es mi situación en la

sociedad. Si desconozco mi raza, sexo, clase social, nivel de estudios, profesión, tendencia sexual podré ser justo, o bastante imparcial como para encontrar los auténticos principios de la justicia.

Si conozco estos elementos de mi existencia no podré actuar imparcialmente, sino como representante de lo que soy. Así, John Rawls imagina una hipotética reunión de personas que, con el velo de la ignorancia, desconocen su lugar en la sociedad. Escogiendo el principio económico del *maximín* (intentar que la peor situación posible sea, sin embargo, aceptable), llega a estos principios de la justicia: “Primero: cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los otros. Segundo: las desigualdades sociales y económicas deberán ser conformadas de tal manera que sean tanto: a) para proporcionar la mayor expectativa de beneficio a los menos aventajados, como b) para estar atadas a cargos y posiciones asequibles bajo condiciones de una justa igualdad de oportunidades.” Algunos autores consideran el planteamiento de Rawls excesivamente teórico e hipotético como para justificar que éstos sean, en realidad, los principios de la justicia. La hipotética reunión en la que se acuerda el contrato de los principios de la justicia es irreal e irrealizable. El procedimiento no legitima el resultado porque, al ser imposible el procedimiento, no se puede llegar a ningún resultado.

La ética discursiva de Jürgen Habermas

El pensamiento de Habermas es heredero del pensamiento kantiano y del principio deontológico. La norma moral (y los derechos humanos lo son) sólo será aceptable si lo es para una comunidad de diálogo. Se traspassa, así, el ámbito individual para llegar al colectivo, característico de la comunidad de

diálogo. La universalización de la norma es fruto del consenso del universo de discurso.

Sin embargo, este diálogo debe tener una serie de requisitos fundamentales que legitiman el resultado: todos los participantes en el diálogo deben tener los mismos derechos y las mismas posibilidades de defender su postura, la coacción está prohibida, y el objetivo del diálogo debe ser llegar a un acuerdo.

El planteamiento inicial es similar al de Rawls (ambos se consideran herederos del pensamiento kantiano): el procedimiento legitima el resultado. Pero en la propuesta de Habermas, el procedimiento no es excesivamente hipotético, sino más bien factible: no todas las situaciones de diálogo son válidas, pero algunas sí que lo son. La Declaración universal de derechos humanos es fruto del trabajo de una comisión que, a través del diálogo, llega a una serie de conclusiones; la legitimidad y validez de la Declaración universal de derechos humanos es fruto del procedimiento empleado y de la entidad que la impulsa. Son las Naciones Unidas, después del trabajo de la comisión, quienes aprueban la Declaración universal de derechos humanos y le dan la validez jurídica que posee.

Hay que tener presente que, en una democracia moderna, se utiliza el mismo procedimiento para crear o modificar la constitución o las leyes de un Estado de derecho. El procedimiento forma parte de la aprobación de una ley, por lo que este es tan importante como la misma ley. ¿Significa eso que las constituciones o la Declaración universal de derechos humanos son intocables? Esta podría ser la conclusión a la que llegaría el derecho natural, pero en el pensamiento discursivo el razonamiento es mucho más sencillo: si las circunstancias han cambiado, o han cambiado los interlocutores, es lógico pensar que el resultado sea también diferente. Las circunstancias, según John Rawls, nunca cambian, ya que, con el velo de

la ignorancia, se eliminan las circunstancias de que hablaba Ortega y Gasset.

Para alguien que considere que lo que es justo lo ha sido siempre, y siempre lo será, esta idea de evolución de la concepción de justicia puede llegar a resultarle extraña. Pero si analizamos la historia de la humanidad entenderemos que el concepto de justicia ha ido evolucionando a lo largo de los tiempos y salvo que consideremos, como hacen algunos, que hemos llegado al fin de la historia, es lógico que el concepto de justicia (y con él el de los derechos humanos) continúe evolucionando.

De hecho, si las circunstancias de 1948 hubiesen sido diferentes, o si los integrantes de la Comisión que elaboró la Declaración universal hubiesen sido otras personas, el resultado habría podido ser muy diferente. Por eso la Declaración de derechos del hombre y el ciudadano de 1789 y la Declaración universal de derechos humanos de 1948 son tan diferentes.

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La difusión y las ONG

Las ONG han tenido un papel fundamental en la difusión de los derechos humanos en los países occidentales. Ha sido a partir de la década de los noventa que hemos asistido a la explosión de las ONG en el terreno de la participación política. Al mismo tiempo, la participación política en los ámbitos tradicionales (encuentros políticos, sindicatos) ha disminuido considerablemente, es decir, ha aumentado la participación política, pero se han abandonado las formas tradicionales. Es la importancia de la sociedad civil, que es capaz de asociarse para lograr aquello que el Estado no puede o no está dispuesto a ofrecer.

Si los familiares de enfermos de Alzheimer se percatan de que las ayudas del Estado (económicas, psicológicas) son insuficientes para satisfacer sus necesidades, crean una asociación sin ánimo de lucro para suplir, en cierta medida, el Estado. Ésta es una práctica hondamente democrática, como cualquier ámbito de participación política. En demasiadas ocasiones, hemos recibido consignas, desde el gobierno o los partidos tradicionales, que desautorizan las movilizaciones que no surgen de los ámbitos denominados “correctos”. El hondamente antidemocrático “vota y calla” puede y debe ser sustituido por el “participa”, mucho más propio de las sociedades democráticas y de derecho.

El ascenso de las ONG favorece la creación de nuevas organizaciones y nutre las ya existentes. Cada ONG intenta luchar por una parcela de la realidad en la que debe intervenir; de aquí el triunfo del eslogan surgido en Greenpeace: “Piensa globalmente, actúa localmente.” No podemos solucionar todos los problemas, por eso nos dedicamos a casos concretos.

No todas las ONG tienen la misma función ni la misma estructura. De hecho, podemos distinguir entre ONG de ayuda mutua entre personas que tienen los mismos problemas (la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer, por ejemplo); ONG que se dedican a cuestiones medioambientales (Greenpeace, Adena); ONG que ayudan a los países pobres (son las renombradas ONGD, ONG de ayuda al desarrollo, como Manos Unidas o Intermon-Oxfam); ONG que tienen misiones más inmediatas como ayuda en caso de conflicto armado o catástrofe humanitaria (Médicos Sin Fronteras, Medicus Mundi); ONG que se dedican a dar apoyo a las personas necesitadas que viven entre nosotros (Caritas).

También hay ONG con un marcado carácter político, cuya lucha está más relacionada con los derechos humanos, su promoción, la denuncia de las injusticias (Amnistía Internacional, SOS Racismo). La promoción de los derechos humanos es un elemento fundamental de su desarrollo. Dentro de esta promoción de los derechos humanos tiene una situación privilegiada la educación en derechos humanos.

Amnistía Internacional

Amnistía Internacional es un movimiento independiente y democrático, con más de 1,8 millones de socios en más de 150 países, que trabaja a favor del respeto y la protección de los derechos humanos. La misión de Amnistía Internacional consiste en hacer tareas de investigación y de acción, con el

objetivo de poner fin a los abusos graves contra los derechos humanos. También se dedica a la promoción y la educación en derechos humanos.

Ningún estado confiesa abiertamente que viola los derechos humanos. La acción de Amnistía Internacional consiste en hacer públicas estas violaciones. Su informe anual es una especie de diagnóstico de la situación internacional en lo que respecta a los derechos humanos. Amnistía Internacional lleva a cabo campañas para exponer la situación concreta de un país o denunciar una cuestión puntual (pena de muerte, tortura). Estas campañas duran meses y su intención es provocar reacciones por todo el mundo.

Amnistía Internacional ha creado una red de acciones urgentes para actuar de forma inmediata. Cuando Amnistía Internacional se entera de la ejecución inminente de un preso, o que la situación de gravedad de un preso determinado puede hacer peligrar la vida, su red se pone en acción. Por medio de cartas a los medios de comunicación y a los dirigentes políticos, o de la recogida de firmas, hace pública una situación determinada para que la presión internacional produzca un efecto.

De hecho, así empezó su tarea. En mayo de 1961, Peter Benenson leyó a los diarios que unos chicos portugueses habían sido condenados por brindar por la libertad e inició una campaña enviando cartas a diversos diarios. Actualmente las actividades de Amnistía Internacional se concretan en los siguientes ámbitos: liberación de presos de conciencia, abolición de la pena de muerte, erradicación de la tortura, realización de juicios rápidos y justos para los presos políticos, educación en derechos humanos, protección de refugiados y demandantes de asilo y lucha contra la discriminación.

El objetivo de Amnistía Internacional es lograr que todo el mundo goce de todos los derechos humanos proclamados

en la Declaración universal y otras normas internacionales en este ámbito.

Los objetivos

La educación en derechos humanos tiene diversos objetivos. Una de las finalidades es concienciar a la población de la necesidad de cumplirlos, y, por lo tanto, crear ciudadanos concienciados que cumplan sus elementos fundamentales. Otro hecho destacado es que las personas educadas en derechos humanos exigen el respeto de sus derechos por parte de los demás, como también de las autoridades, por lo que son menos vulnerables.

Estos elementos son bastante importantes como para entender la importancia de la necesidad de la educación en derechos humanos. Hay que fomentar la difusión, y, sin duda, la mejor forma de hacerlo es a través de la educación.

Nos hemos percatado de que nuestra sociedad es intolerante y de que los alumnos de las nuestras escuelas también lo son. Hemos visto con horror que la escuela, lejos de ser un paraíso de aprendizaje, puede llegar a ser un infierno en el que un alumno no encuentra otra salida que el suicidio.

También somos conscientes de que la educación que hemos recibido ha fomentado la desigualdad y la discriminación por razones de género. Tenemos una tasa de paro femenino cuatro veces más elevada que entre los hombres, y lo que es peor, lo aceptamos como inevitable. La diferencia de salarios entre hombres y mujeres puede llegar a ser del 20 por cien y asistimos con resignación (o en el peor de los casos lo encontramos aceptable). Las mujeres están discriminadas, y de esta discriminación nace el peor achaque de nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres. Hay que tener claro que no se solucionará sólo con medidas represivas, y que la educación

en valores es el único sistema realmente eficaz, aunque sea a largo plazo.

En las escuelas, cada vez más, hay alumnos de otros países, razas, religiones, y hay que educarlos en la tolerancia y el respecto a la diferencia. Hay que utilizar la educación reglada para transmitir valores. Esta idea no es nueva, de hecho es tan antigua como el pensamiento filosófico: Sócrates, con su optimismo epistemológico, ya decía que la educación tiene una connotación moral importante, porque, si enseñamos lo que es correcto, el individuo actuará de forma correcta: el mal es fruto de la ignorancia. Es lo que se ha llamado intelectualismo moral.

Quizá esta reflexión, si la llevamos a sus últimas consecuencias, puede parecer ingenua: todos los que tienen una buena base cultural actuarán siempre correctamente. Evidentemente, eso es falso, pero si no totalizamos esta idea, sí que resulta correcta: una sociedad más culta, sobre todo en educación en valores, tendrá muchos menos problemas de intolerancia, discriminación o violencia de género, gracias precisamente a este valor añadido que tienen tanto la cultura en general, como la educación en valores en particular.

Estos achaques no llegan a desaparecer, pero su disminución ya es significativa. Siempre encontraremos ejemplos de personas con un nivel cultural envidiable y un comportamiento nada cívico, pero estos contraejemplos no deben limitar nuestros esfuerzos para universalizar la educación en valores.

La socialización

Para llegar a comprender la importancia de la educación hay que hacer referencia al concepto de socialización. Los seres humanos debemos aprender a comportarnos como seres humanos, ya que nuestro comportamiento no está regido por

los instintos, sino por los rasgos culturales que hemos aprendido. Por eso es tan importante la educación cultural.

En este proceso de socialización tienen un papel muy importante la familia, la escuela, nuestros semejantes y los medios de comunicación. Son los llamados agentes de socialización. La familia (y cada vez más también la escuela) es la encargada de proporcionar la socialización primaria (aprender los elementos básicos de la convivencia humana como caminar, hablar, adquirir hábitos de higiene).

Ahora bien, todos los agentes participan en la socialización secundaria (la transmisión de conocimientos que dura toda la vida). La transmisión de valores forma parte de la socialización secundaria. Sin embargo, no todos los agentes de socialización se sitúan en la misma dirección; es muy habitual que en la escuela se intenten transmitir unos valores que los medios de comunicación se encargan de contradecir.

Los niños imitan lo que ven, sin tener una concepción moral. El psicólogo norteamericano Lawrence Kohlberg señala que durante la infancia no hay una clara concepción del bien o del mal, sino que consideramos bueno aquello por lo que nos premian, y malo aquello por lo que nos castigan. No es hasta la etapa convencional (y dentro de las reglas de un grupo) cuando tenemos una cierta noción del bien y del mal, lo cual hace que los niños sean muy vulnerables a las influencias externas. Por eso se da la circunstancia de que el niño maltratado suele ser un maltratador cuando es adulto (círculo vicioso que, para quien no lo ha vivido, carece de toda lógica).

Analicemos con más atención la teoría de Lawrence Kohlberg. Plantea que el crecimiento moral del ser humano pasa por una serie de etapas (no obligatorias, es decir, no todo el mundo llega hasta el final del proceso). Son tres: la primera es la etapa preconventional, donde no hay una concepción clara de los conceptos de bien o mal. Llamamos bien a aquello por

lo que nos premian, y mal a aquello por lo que nos castigan. Esta etapa tiene dos estadios: egocentrismo (los agentes externos determinan qué se debe hacer o no, es el nivel máximo de heteronomía moral) e individualismo (se asumen las normas si actúan en beneficio propio).

La segunda es la etapa convencional, donde ya hay una concepción del bien y del mal, pero relacionada con el concepto de grupo. Consideramos bien aquello que creemos que el grupo acepta como correcto. Esta etapa tiene dos estadios: gregarismo (actuamos siguiendo el criterio del grupo con el objetivo de ser aceptados por éste) y comunitarismo (se siguen las normas porque proporcionan un bien común).

La tercera y última es la etapa postconvencional, donde la concepción del bien o del mal es la personal. Esta etapa tiene dos estadios: relativismo (se considera que todas las visiones y opiniones son igualmente aceptables) y universalismo (hay unos valores éticos universales que están por encima de las obligaciones legales).

Una idea moral

Si queremos que la educación en valores sea efectiva, hace falta la existencia de una cierta idea moral. Cuando transmitimos los valores de los derechos humanos, deben ser captados como elementos positivos, y eso no es posible sin esta idea moral. ¿Qué entendemos por idea moral? Siguiendo aún la teoría evolutiva de Kohlberg, en la fase preconventional no se tiene una idea propia del bien o el mal, sino que se produce de acuerdo con la existencia o no de un premio o un castigo. No es hasta el nivel convencional que se produce esta idea personal (aunque esté vinculada a las normas de un grupo).

La razón fundamental es que la moral no puede existir si no hay empatía. Podemos definir la empatía como la capaci-

dad de ponerse en la situación de otra persona, la capacidad de entender las circunstancias de los otros. El sentimiento moral fundamental es el sentimiento de empatía, sin el cual somos totalmente incapaces de entender las acciones ajenas, y, por lo tanto, somos igualmente incapaces de juzgarlas moralmente de forma adecuada. Partiendo del principio de la empatía podemos educar en valores de forma efectiva.

Los maestros suelen criticar que los padres delegan cada vez más unas responsabilidades educativas que les pertenecen (elementos de socialización primaria por un lado, educación vial, educación sexual, por el otro) y la educación en valores parece ser una de éstas. Si la familia desiste de esta función, la escuela debería reaccionar y considerar la educación en valores como una obligación propia para crear ciudadanos más cívicos. Sin embargo, creemos que no lo debería hacer del todo y así se podrían establecer vínculos de colaboración entre familia y escuela en esta tarea. Habría que dar un paso adelante: todos consideramos imprescindible la educación en valores y, dentro de ésta, la educación en derechos humanos.

Los derechos humanos no son simplemente una declaración de buenas intenciones, un futurible de buena voluntad. Se trata de un conjunto de valores fundamentales para la convivencia: derecho a la vida, lucha contra la desigualdad, contra la discriminación, la violencia de género, etc. Durante mucho tiempo, la educación en derechos humanos se ha enfocado desde el punto de vista de las grandes violaciones de los derechos humanos: las dictaduras en América Latina, la lucha contra la pena de muerte, la tortura. Ahora pretendemos centrarla en temas más próximos a las vivencias de los alumnos y que afectan a muchas más personas de su entorno, por ejemplo, la discriminación de la mujer.

Naturalmente, cuestiones como las dictaduras, la pena de muerte o la tortura han de aparecer en la educación en dere-

chos humanos, sin embargo, entre otras cosas, hay que educar a los niños para evitar futuros maltratadores o concienciar a las mujeres para que denuncien su situación y no la acepten en silencio, tal como fueron educadas las generaciones anteriores.

Debemos educar en la tolerancia y evitar así el racismo, y no sólo para tener conciencia de que en determinados países del mundo se violan los derechos humanos. A veces, la capacidad de influencia de la educación en valores (que no siempre coincide con valores propios de los derechos humanos) es puesta en duda por la poca importancia que dan los alumnos, o por el fracaso ante el intento de proponer determinados valores.

Leyendo los diarios últimamente, podríamos llegar a la conclusión de que la violencia contra las mujeres es un mal reciente de nuestra sociedad, porque, anteriormente, los diarios no publicaban las cifras de esta violencia: no se hacían eco de este problema, y, por lo tanto, no existía. No había un recuento, como ahora, del número de víctimas, y así estos crímenes pasaban totalmente desapercibidos.

La prensa de sucesos calificaba estos crímenes de pasionales y les quitaba el dramatismo, lo cual comportaba a menudo una justificación soterrada del crimen. Era habitual conocer a algún marido que maltrataba su mujer, la cual era compadecida en silencio, pero al considerar que se trataba de un asunto privado, nadie intervenía. No se hacía nada porque no había nada que hacer. Afortunadamente, hoy, parece que hay una mayor concienciación. Esta concienciación ha llegado a través de la educación que las nuevas generaciones hemos logrado gracias a una escuela más abierta, unos medios de comunicación más sensibles, empezando por la coeducación.

La educación separada de niños y niñas (que algunas escuelas se obstinan en mantener) nos hace ver a la mujer y

al hombre como seres diferentes con papeles diferenciados y educaciones separadas. Si queremos educar por la igualdad, la educación debe permitir compartir conocimientos, espacios y contenidos.

La catedrática de sociología a la Universidad Complutense de Madrid, Inés Alberdi señala: “Tanto los planes de igualdad de oportunidades como los planes contra la violencia doméstica deben incluir medidas para fomentar la educación en la igualdad. En este sentido, se han elaborado materiales didácticos y se han diseñado cursos de formación del profesorado contra la violencia de género. El Ministerio de Educación y las consejerías de las diferentes comunidades autónomas tienen mucho trabajo hecho en este campo. Hay medidas complementarias a la educación de la escuela que pueden aplicarse como refuerzo: vigilar que la programación infantil de la televisión transmita ideas igualitarias y tolerantes; trabajar activamente en la erradicación de estereotipos sexistas y violentos mediante cursos o talleres de formación para adultos, que después evitarán la transmisión de roles patriarcales a sus descendientes; programas de formación para potenciar los recursos y las habilidades de las mujeres en grupos de riesgo.”

La diferencia en los valores

Es posible educar en valores contrarios a la igualdad y la tolerancia. Así se hizo en España durante el franquismo. Por eso debemos diferenciar entre educación en valores y educación en derechos humanos, porque aunque la educación en derechos humanos es un ejemplo claro de educación en valores, la educación en valores puede ser contraria a los derechos humanos. Para analizar la educación en valores, hay que preguntarse qué valores se quieren promover. Se puede educar en el odio, la intolerancia y la discriminación. Por eso cuando

hablábamos de la necesidad de educar en valores no nos referíamos a cualquier tipo de valores, sino a una educación muy concreta: la educación en derechos humanos, para intentar crear ciudadanos cívicos, responsables, tolerantes, activos y demócratas.

Desde el enfoque pedagógico actual, la educación en valores se considera un elemento fundamental de la educación y de la socialización de los niños y los jóvenes. Ahora bien, hay que ir con cuidado con los valores que se quieren transmitir. Normalmente damos por supuesto que la educación en valores consiste en transmitir valores como la tolerancia, el respeto, la democracia, la igualdad. Pero eso no ha sido siempre así. De hecho, la mayor parte de las culturas han intentado educar en valores y muy pocas transmitían los valores que hemos mencionado: la asignatura *Formación del Espíritu Nacional*, por ejemplo, intentaba transmitir los valores de la sociedad franquista: discriminación, intolerancia.

Durante muchos años, en este país se educó considerando que la mujer y el hombre eran diferentes, con naturalezas diferentes, y por lo tanto, el papel que debían desarrollar en la sociedad debía ser igualmente diferente. Para lograrlo, lo primero que hacían era separar físicamente a los niños de las niñas, prohibiendo la coeducación y enseñando conocimientos y valores diferentes a unos y a otros. En la mayoría de los casos se rebaja a la mujer en sus capacidades y se le atribuyen las que se consideran “virtudes femeninas”, claramente relacionadas con el papel social que se espera que ocupen las mujeres en la sociedad fascista.

La capacidad intelectual de la mujer es puesta en duda y se argumenta que el “lugar natural” de la mujer es el hogar y que no debería salir. Otero recoge el siguiente texto que aparecía en la *Enciclopedia de la Sección Femenina*: “La mujer tiene la obligación de saber todo lo que podríamos llamar ‘la parte

femenina' de la vida: la ciencia doméstica es, quizá, su bachillerato. Un arquitecto no puede ser bueno si no dibuja bien; un ingeniero, sin el conocimiento de las matemáticas, sería un fracaso; lo mismo sucede con las mujeres: su base fundamental es la casa: guisar, planchar, son los problemas que deberá resolver, y, por lo tanto debe capacitarse para hacerlo.”

Esta visión está determinada por el papel social que se espera que tengan las mujeres que, al ser diferentes e inferiores a los hombres, deben tener una educación diferente. Su destino es el hogar y, por lo tanto, su educación debe orientarse a esta función social. En la misma *Enciclopedia de la Sección Femenina* podemos leer: “El destino de la mujer es ser esposa y compañera del marido, formar con él una familia y educar y tener cuidado de sus hijos. El lugar donde la mujer desarrolla sus actividades es la casa, porque es donde vive su familia. Pero su misión no es sólo material; sus deberes no son sólo tener cuidado de los hijos y del marido corporalmente, sino que de éste debe ser la compañera, y de los otros la primera educadora; por eso debe prepararse moralmente y materialmente para ser capaz de hacer lo que de ella se espera. Esta preparación es lo que la hace apta para desarrollar su misión en el momento oportuno.”

El paradigma de la educación en valores contrarios a los derechos humanos lo encontramos a la Alemana nazi. Utilizaremos testigos recogidos por el periodista y escritor alemán Guido Knopp en su libro sobre la educación en la Alemana nazi (*Los niños de Hitler*) para analizar el grado de manipulación y los valores que intentaron transmitir los nazis a los jóvenes.

Para el Tercer Reich, tuvo una importancia singular la educación y concretamente la educación en los valores sobre los cuales se sustentaba la ideología del partido nazi. Por eso sustituyeron a los profesores que no compartían sus ideas e iniciaron su tarea de adoctrinamiento. Knopp lo recoge: “En las

escuelas, los profesores demócratas fueron suspendidos del servicio, jubilados o trasladados a lugares insignificantes y los 'luchadores antiguos' del partido ascendieron a funcionarios del Ministerio de Enseñanza, a inspectores superiores y a directores de enseñanza."

Las clases de biología, por ejemplo, eran utilizadas para dar a conocer la ideología racista del régimen nazi. Knopp recoge el siguiente testimonio: "En las lecciones de biología aprendíamos que los judíos y los gitanos eran lo peor que había al mundo, y que sólo había una cosa aún peor: la mezcla entre arios y judíos o gitanos, ya que estos mestizos eran o criminales o judíos, y en la mayoría de los casos ambas cosas al mismo tiempo."

El origen del genocidio de los judíos y de los gitanos es esta educación en valores como el odio racial y la supremacía aria. Debemos aprender del éxito de esta educación por el odio y la discriminación y trasladarlo a la educación en valores propios de los derechos humanos.

Si Hitler hubiese llegado al poder en un país preparado desde el punto de vista armamentístico, debería haber esperado algunos años para preparar a una juventud dispuesta a realizar los actos de barbarie de la Segunda Guerra Mundial. No podemos hablar de Alemania como un país salvaje, poblado de gente sádica y sin escrúpulos; la educación recibida por los jóvenes alemanes durante los años treinta provocó las atrocidades de los años cuarenta. El trabajo de propaganda realizado en las escuelas, las juventudes hitlerianas, el cine, tuvo como consecuencia la mayor máquina de matar: el soldado amaestrado ideológicamente.

Lo más terrible de este hecho es que, seguramente, si nosotros hubiésemos recibido el mismo tipo de educación, hubiésemos actuado exactamente igual. Las juventudes hitlerianas ofrecían elementos de socialización muy adecuados para

la edad en la que desarrollaban sus actividades: trabajaban la concepción de la sumisión al grupo, la rebelión contra los padres, los juegos físicos y la militarización.

El adolescente cambia el modelo de obediencia paterna por la obediencia grupal y trabaja de forma efectiva el hecho de pertenecer a un grupo determinado. Así, reconduciendo su espíritu de rebeldía a la integración en un grupo podemos llegar a crear un joven sumiso, obediente, disciplinado e irracional: el mejor soldado (y el más peligroso).

Tenemos otros ejemplos en los que la utilización de la educación en valores contrarios a los derechos humanos acaba teniendo éxito y es este éxito la única explicación posible a actos posteriores de barbarie impropios de sociedades cultas. Hicieron falta diez años de educación para fomentar el odio en la antigua Yugoslavia y llegar a las terribles guerras civiles de los años noventa. Décadas de convivencia se convierten en una anécdota del pasado, debido a la educación en la supremacía y la discriminación.

Lo mismo podría decirse de otras catástrofes humanitarias como la de Ruanda, en el marco del enfrentamiento entre hutus y tutsis, o el fanatismo religioso que se aprende en ciertas escuelas alcoránicas. La educación en valores es muy importante para el desarrollo global de las personas, y más importante aún es que estos valores sean los de los derechos humanos.

Debemos transmitir a los jóvenes de hoy los valores de los derechos humanos: tolerancia, respeto, lucha contra la discriminación, como los valores de una sociedad avanzada y democrática que quiere continuar siendo. Hemos comprobado el éxito de la educación en el odio y el fanatismo. Intentemos trasladar este éxito a la educación por la paz, la igualdad y la convivencia.

Como educar a ciudadanos comprometidos

La educación en derechos humanos es necesaria para formar ciudadanos activos, demócratas y comprometidos con el cumplimiento de los derechos humanos. Además, los ciudadanos educados en estos valores están más bien protegidos contra las violaciones de los derechos humanos, ya que hacen respetar sus derechos. Sin embargo, ¿cómo debemos plantearnos la educación en derechos humanos? ¿Cuáles deben ser los objetivos o la metodología?

La educación en derechos humanos debe ir más allá del simple conocimiento de su situación real o de su origen histórico. Sin embargo, durante mucho tiempo, se limitaba a transmitir la Declaración universal de derechos humanos como un documento que había que conocer o incluso memorizar.

Eso ha provocado una polémica sobre la idoneidad de la existencia de una materia específica de educación en derechos humanos en la educación reglada dentro del ámbito de la educación en valores (la existencia de la asignatura de educación para la ciudadanía y derechos humanos ha dado alas a esta posibilidad), o si esta debería limitarse a aparecer como un elemento transversal en todas las materias (matemáticas, lengua, filosofía).

Las dos posibilidades no son excluyentes y al mismo tiempo que todos los profesores deberían transmitir a sus alumnos valores de tolerancia, respecto a los otros y civismo democrático, sería necesario que hubiese una asignatura que educase en el conocimiento y los valores de los derechos humanos.

En sus inicios, la LOGSE fomentó la transversalidad de la educación en valores pero, quizá, la falta posterior de recursos ha hecho que los resultados obtenidos sean muy pobres. Por eso ahora se vuelve a pedir que haya una materia específica de

educación en valores (y que la educación en derechos humanos esté presente).

La ONU especifica que la educación en derechos humanos no consiste únicamente en dejar constancia de unos contenidos y unas actividades, sino que la escuela debe ser un lugar donde se fomente el respeto a los derechos humanos.

La educación en derechos humanos debe llevarse a cabo a partir de una serie de principios fundamentales: hay que saber qué pretendemos lograr con la educación en derechos humanos y quién es el objeto de esta educación. Naturalmente la educación universitaria debe tener unos objetivos y unos métodos totalmente diferentes de la educación primaria o secundaria, aunque los principios deben ser los mismos, adaptados a cada etapa escolar.

Con la educación en derechos humanos hay que crear ciudadanos activos en los ideales de los derechos humanos y en los valores democráticos. No podemos pretender simplemente informar de la situación actual de los derechos humanos, sino implicar a los alumnos en la lucha por su difusión y su respeto. Si queremos que la educación en derechos humanos sea realmente efectiva, hay que establecer tres fases diferentes.

Primero, la fase cognitiva. En esta fase, el formador debe ofrecer a sus alumnos la mayor información posible sobre los derechos humanos, según su edad: hay que darles a conocer la historia de los derechos humanos, los documentos clave, invitarlos a la reflexión sobre su legitimación y su origen y analizar concretamente la Declaración universal de derechos humanos.

En segundo lugar, la fase emocional, donde lo más importante es intentar llegar al sentimiento de los alumnos. A través de ejemplos, testigos, películas y textos debemos apelar a sus emociones, y les debemos hacer sentir rabia e indignación

ante las violaciones de los derechos humanos. En sociedades avanzadas, difícilmente encontramos alumnos que hayan sufrido algún tipo de violación de los derechos fundamentales, por lo que hay que crear una empatía con ejemplos reales. Un elemento realmente importante de esta fase es que los alumnos puedan expresar sus sentimientos, por lo que los maestros deben fomentar la participación.

Y tercero, la fase activa, que es la consecuencia de las dos anteriores. Intentemos que el conocimiento y la reflexión racional de la primera fase, unidos a los sentimientos de la segunda, converjan en una fase en la que el alumno se convierta en un ciudadano activo. Por eso se deben proponer acciones en las que el alumno sea protagonista de la defensa de sus derechos, como también de los derechos de los otros.

Cuando se pretende educar en valores propios de los derechos humanos, se deben tener presentes estas tres fases. Lo primero que hay que hacer es informar a los alumnos de la situación actual de los derechos humanos, del proceso histórico que los hizo posibles, de su grado de cumplimiento. Hay que tener presente que en determinadas circunstancias el proceso educativo se agota en este punto. Eso no tiene sentido en la educación en derechos humanos, ya que su objetivo no es el conocimiento sino la actitud del alumno. La finalidad no es que el alumno sepa, por ejemplo, cuántas mujeres están discriminadas, sino que él mismo no sea discriminador, y en el mejor de los casos, que luche en contra.

Por eso es tan importante la segunda fase, en la que apelamos a sus sentimientos (de identificación, rabia, indignación), para que finalmente se pueda llegar a la tercera fase (la fase activa) que es el auténtico objetivo de la educación en derechos humanos, ya sea como cumplidor de estos derechos, la versión más pasiva (pero no por eso menos importante), o

como activista, la versión más activa, de manera que también se logrará que los otros respeten sus derechos.

La utopía final, el objetivo global a muy largo plazo, es crear una sociedad en la que no sea necesaria la presencia de activistas por los derechos humanos, ya que el grado de cumplimiento sea general. Mientras este día no llega, nos hacen falta activistas que estén dispuestos a trabajar por la difusión de los derechos humanos, por lo que continuará siendo necesario educar en este sentido.

LA SITUACIÓN ACTUAL

Después de los atentados del 11 de septiembre, vivimos en un mundo mucho menos seguro. Pero la amenaza del terrorismo internacional no es el único peligro para los derechos humanos. La política de guerra preventiva iniciada por la administración Bush, la situación de limbo jurídico de los presos de Guantánamo, demuestran cómo es de fácil menospreciar los derechos humanos, incluso en países democráticos, en los que se limitan las libertades en nombre de la seguridad (y sin embargo en un mundo mucho menos seguro).

El informe anual de Amnistía Internacional de 2006 señala: “Para Amnistía Internacional, la verdadera seguridad humana implica hacer realidad todos los derechos (civiles, culturales, económicos, políticos y sociales). Todos ellos están interrelacionados y son indivisibles, y ninguna política de seguridad puede pasar por alto ninguna de sus dimensiones. Los seres humanos sólo pueden prosperar y desarrollar todo su potencial si se sienten seguros en todos los aspectos de su vida. Por lo tanto, la seguridad humana depende del respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos, que son interdependientes.”

La situación de los derechos humanos en el mundo, lejos de mejorar, está empeorando, ya que algunas sociedades democráticas están dispuestas a sacrificar las libertades, si con eso se gana en sensación de seguridad (y no en seguridad

efectiva). Aún hay demasiados países en los que se practica la pena de muerte, se tortura sistemáticamente, se discrimina a las mujeres. De hecho, la discriminación de la mujer es uno de los problemas más importantes en lo que respecta a los derechos humanos, ya que afecta a casi la mitad de la población mundial.

La cara más horrible de esta situación es la violencia contra las mujeres, que, lejos de disminuir aumenta. ¿Qué podemos hacer? Como siempre la educación es la mejor herramienta, aunque sea a medio o largo plazo. Por otro lado continúan habiendo desigualdades sociales que limitan el desarrollo personal de algunos seres humanos, como por ejemplo, el hecho de que el acceso a la educación aún no sea universal.

La pena de muerte

La pena de muerte es una violación de los derechos humanos. Contrariamente a otras violaciones, como por ejemplo la tortura, las ejecuciones extrajudiciales o las “desapariciones”, la pena de muerte no se oculta ni se niega. Por el contrario, forma parte de las leyes del país que lo aplica. La pena de muerte es la negación máxima de los derechos humanos porque viola el derecho fundamental a la vida. Más de la mitad de los países del mundo han derogado la pena de muerte en su legislación o en la práctica. Una vez abolida, raramente se restablece. Pero incluso en los países en que ha sido abolida, no se puede olvidar que no es aceptable en ningún caso, y especialmente cuando amenazas como el terrorismo reabren el debate, ya cerrado, sobre la pena de muerte, plantean la posibilidad de reimplantarla.

El hecho de infringir la muerte (ya sea por parte de un individuo o el mismo Estado) es acabar con una vida humana y violar así el principio fundamental que afirma que todos

tenemos derecho a la vida. En el artículo 3 de la Declaración universal de derechos humanos podemos leer: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” Y el artículo 5 dice: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.”

Es significativo que países como China o Estados Unidos aún utilicen la pena de muerte como elemento de represión para los delincuentes. Sin embargo, la pena de muerte no hace disminuir el número de delitos. En el caso de Estados Unidos, lo que de verdad sería eficaz para disminuir el número de delitos, sería prohibir la tenencia de armas.

Hay más de 150 millones de armas en Estados Unidos que, lejos de proteger a sus ciudadanos, son la causa de numerosos delitos de sangre. El poderoso *lobby* de las empresas de armamento, o la ya famosa Asociación del Rifle, son tan poderosos que la única estrategia que les queda a los políticos para aparentar luchar contra la delincuencia es dar apoyo a la pena de muerte. Por eso, resulta lógico pensar que ningún político norteamericano que quiera ser escogido, se atreverá a proponer la derogación.

La pena de muerte es un castigo cruel, que niega el principio de reinserción, que vuelve al concepto de la ley del talión, que castiga principalmente a los más pobres y que no es reversible en caso de error judicial (demasiado frecuente). La pena de muerte suele ser utilizada como arma política para reprimir la oposición. En casos extremos, como la Camboya de los Khemers Rojos, se utilizó la pena de muerte para castigar delitos ridículos (llevar gafas o hablar francés, que eran considerados símbolos de modernidad). Por eso la pena de muerte debe ser abolida del ordenamiento jurídico mundial, por ser cruel y contraria a los derechos humanos más elementales.

En España, las últimas ejecuciones tuvieron lugar en septiembre de 1975. Tres militantes de ETA y dos del FRAP

(Frente Revolucionario Antifascista y Patriota) fueron fusilados, sin que eso significase un descenso de los atentados terroristas. Con la Constitución de 1978 quedó abolida la pena de muerte, excepto en los casos que la legislación militar establecía en tiempo de guerra. El Código penal militar preveía la pena de muerte como pena máxima para casos de traición, rebelión militar, espionaje, sabotaje o crímenes de guerra. En el año 1995, después de una larga campaña de Amnistía Internacional, de acciones de diferentes organizaciones sociales y de iniciativas individuales, con el acuerdo final de todos los encuentros políticos, quedó totalmente abolida.

La tortura

La tortura suele ser otra de las grandes violaciones de los derechos humanos. A pesar de que los acuerdos internacionales la prohíben y de que los gobiernos niegan su utilización, la verdad es que es una práctica común en muchos países. La tortura ha sido muchas veces parte integrante de la estrategia de seguridad de un Gobierno, como también un instrumento de la maquinaria estatal para eliminar a los disidentes. Actualmente, cada vez más, las víctimas más frecuentes de torturas son los delincuentes comunes (o presuntos delincuentes comunes).

La tortura se utiliza para obtener información o una confesión, para castigar, para intimidar y para aterrorizar a las víctimas o a sus familias. Sea cual fuere su propósito inmediato, la tortura degrada a las víctimas y deshumaniza al torturador. Son víctimas de la tortura miembros de todas las clases sociales, grupos, edades y profesiones. En algunos países, incluso los niños han sido torturados u obligados a presenciar la tortura de sus padres.

Muchos presos han sido trasladados a otros países para ser torturados, sin ningún tipo de proceso judicial, lejos del control existente en los Estados de derecho, donde en muchos casos la opinión pública no aprueba el uso de la tortura. Así se ha tendido la práctica de la externalización de la tortura: la transferencia de presos de un país a otro hacia prisiones clandestinas, donde los presos son torturados sin control judicial, y en la mayoría de casos, sin cargos concretos contra ellos.

Estas prisiones están situadas en países como Afganistán, Irak, Jordania, Pakistán, la isla de Diego García. Guantánamo es la prisión más conocida. Además, numerosos aeropuertos occidentales han servido de escala en este proceso de traslado ilegal de presos.

La gran paradoja es que ha aumentado el número de atentados y la sensación de inseguridad, por lo que podemos afirmar que esta práctica, además de ser una violación clara del derecho internacional y de los derechos humanos, es una práctica inútil, o como mínimo, poco eficaz. El informe anual 2006 de Amnistía Internacional señala: “El año 2005, se hicieron cada vez más patentes la connivencia y la participación de muchos países en las políticas y prácticas abusivas utilizadas por Estados Unidos en la ‘guerra contra el terror’, como la tortura, los malos tratos, las detenciones secretas y de duración ilimitada y las transferencias ilícitas entre países. Se dictaron sentencias judiciales trascendentales en defensa de los principios básicos de derechos humanos. Incluso dentro del mismo Gobierno norteamericano surgieron tensiones por el recorte de las libertades fundamentales. En 2005 siguió revelándose información que contribuyó a poner al descubierto algunas de las prácticas secretas y abusivas seguidas por los estados en nombre de la lucha contra el terrorismo. Por ejemplo, salió a la luz más información sobre la práctica conocida en Estados Unidos como ‘entregas extraordinarias’: la transferencia ilegal

de sospechosos de terrorismo de un país a otro sin ningún proceso judicial. Se descubrió que, mediante este método, Estados Unidos habían transferido muchos detenidos a países de los cuales se sabía que recorrían a la tortura y a otros malos tratos en los interrogatorios, como Egipto, Jordania, Marruecos, Arabia Saudita y Siria. En la práctica, con estas transferencias se externalizaba la tortura.”

La tortura no se utiliza sólo para lograr información (de hecho, no suele ser un método muy fiable de búsqueda de información). Puede ser utilizada para hundir psicológicamente al detenido y, por eso, la tortura psicológica suele ser más terrible y dejar mayores secuelas. La vida de quien ha sido torturado cambia. El sentimiento de rabia ante la humillación sufrida suele tener más repercusiones que el dolor físico en sí, ya que las consecuencias psicológicas pueden durar toda la vida e ir aumentando con los años. Por eso muchas prácticas de tortura suelen tener un componente sexual. Hay que erradicar la tortura porque es el atentado más importante contra la dignidad humana.

El racismo

El racismo es otro de los problemas de nuestra sociedad, que, sin duda, se ha incrementado por el fenómeno de la inmigración. Se considera que ciertas personas, por su origen, color de piel, raza, religión, creencias, tienen más derechos que otras. Eso atenta claramente contra los principios de la Declaración universal de derechos humanos.

Ha habido regímenes claramente racistas como el nazismo o el apartheid sudafricano. Estos estados se han basado en la aceptación de la desigualdad de la dignidad humana en función de la raza. Uno de los colectivos actualmente más afectados es el de los indígenas.

En el informe anual de 2006 de Amnistía Internacional aparece el siguiente texto: “En muchos países, los pueblos indígenas continuaron siendo una clase inferior y fueron víctimas de violaciones generalizadas de derechos humanos. El debate sobre la aprobación de la Declaración internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, estancado durante casi un decenio, hizo pocos progresos en el año 2005. En Brasil, por ejemplo, la demarcación y ratificación de territorios indígenas llevados a cabo por el Gobierno quedaron muy lejos de las promesas. Eso contribuyó a aumentar la inseguridad, los ataques a las comunidades indígenas y los desalojos forzados, y agravó una situación de privaciones económicas y sociales ya muy grave. El relator especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, que visitó Nueva Zelanda en 2005, afirmó que había disparidades significativas, que en algunos casos iban en aumento, entre los maoríes y el resto de la población. Agregó que los maoríes consideraban que esta situación era el resultado de un atraso transgeneracional de promesas incumplidas, marginación económica, exclusión social y discriminación cultural.

Relacionada con el racismo encontramos a la inmigración. La llegada constante de inmigrantes genera verdaderos problemas de convivencia. La inmigración puede entenderse como un problema o como una oportunidad. Puede ser una oportunidad de enriquecimiento cultural, y eso no es posible ante una actitud etnocéntrica. Las posturas etnocéntricas, propias de personas que creen que poseen una cultura superior, son la semilla del racismo y la xenofobia. Estamos creando una sociedad multicultural, y este multiculturalismo debe basarse en el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo porque, de no ser así, basaremos la relación multicultural en la violencia y en la intolerancia.

Los conflictos armados

Los hombres no han sabido resolver todas sus diferencias de forma inteligente y razonada. Durante muchos siglos, la fuerza ha sido quien ha resuelto los problemas. Los conflictos armados nacen de la necesidad de solucionar los problemas por la fuerza, lo cual, naturalmente, no es la solución más razonable. En los conflictos armados, los hombres muestran su cara más violenta, y las guerras son el escenario perfecto para las violaciones más terribles de los derechos humanos. Eso se ha podido comprobar en los conflictos recientes de la guerra de Irak o en Sierra Leona. Los ataques premeditados a la población civil, las violaciones masivas, el uso del hambre como arma de guerra son muy frecuentes. De hecho, fue el conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial el que mostró la necesidad de crear una declaración de derechos.

Los conflictos actuales generan un enorme desplazamiento de civiles, por lo que se crea una enorme cantidad de refugiados. Habría que distinguir entre refugiado (aquél que debe salir de su país) y desplazado interno (aquél que, a pesar de huir del territorio donde vive, no ha atravesado ninguna frontera). Eso provoca un drama humanitario de enormes proporciones, al que intentan hacer frente ONG como Médicos Sin Fronteras, pero que, en numerosas ocasiones, se ven desbordadas por el alud de refugiados a los que deben atender.

Además, hay que mencionar la cuestión de los niños soldados: niños que son reclutados de forma forzada, o directamente secuestrados y separados de sus familias y enviados al frente a luchar. Estos niños y niñas son secuestrados, amaestrados militarmente, drogados y utilizados como carne de cañón. En el caso de las niñas es muy frecuente hacerlas servir como esclavas sexuales, por lo que están expuestas a enfermedades venéreas o al sida.

Este fenómeno se está extendiendo especialmente en los conflictos del África subsahariana. Además de negar la infancia y el acceso a la educación de estos niños y niñas, los niños soldados, con enormes secuelas psicológicas por lo que han visto o han sido obligados a hacer, difícilmente llegan a adaptarse a la vida civil, por lo que, en muchas ocasiones, vuelven al frente después de haber sido liberados.

La violencia contra las mujeres

La discriminación contra las mujeres es, posiblemente, la violación de los derechos humanos que afecta a un mayor número de personas. Los papeles del hombre y la mujer han sido considerados diferentes y jerarquizados, y las mujeres han sido consideradas inferiores. La fuerza física, las tradiciones y las costumbres han sido las justificaciones más habituales de esta práctica discriminatoria.

La vertiente más terrible de esta discriminación es la violencia contra las mujeres. Últimamente se ha iniciado un debate sobre cómo deberíamos denominar a este tipo de violencia. Las expresiones más habituales son “violencia de género”, “violencia doméstica” o “violencia contra las mujeres”. Yo he optado para utilizar la expresión “violencia contra las mujeres”.

No podemos hablar de la discriminación de las mujeres como una característica exclusiva de países poco desarrollados, ya que los países occidentales también las discriminan: su salario es inferior al de los hombres por hacer el mismo trabajo, el acceso a cargos de responsabilidad dentro de las empresas es aún limitado y la tasa de paro femenino, en países como España, es el doble que la tasa de paro entre los hombres.

En muchos otros países las mujeres se equiparan a los niños o a los retrasados mentales. Ven recortados sus derechos

civiles hasta el punto de no poder decidir sobre aspectos de su vida, ya que necesitan el amparo de un hombre (padre, hermano, marido). En España, sin ir más lejos, hasta 1975 las mujeres casadas necesitaban el permiso escrito del marido para trabajar, para obtener el pasaporte o el carné de conducir. Eso hoy parece impensable, pero ésta era la situación en España hace unos 35 años.

Alberdi recoge el problema de la situación de la mujer en la familia: “Aún hoy en día, la situación familiar puede debilitar la posición social de las mujeres, cosa que ayuda a mantenerlas en situación de sumisión. Las mujeres viven una trampa en relación con la familia: la posición que ostentan en el seno de la familia las debilita aún más en el ámbito laboral y social, y viceversa, el hecho de tener una posición débil en el ámbito laboral y social debilita la posición que tienen en el seno de la familia. Es éste el círculo vicioso que reproduce la discriminación femenina: no ganan dinero porque deben cuidar de la familia y deben cuidar de la familia porque no ganan dinero.”

Aunque soportan la mayor parte del trabajo y representan el 51 por cien de la población mundial, sólo poseen el 10 por cien del dinero en circulación y el 1 por cien de la riqueza. El 80 por cien de las personas pobres del mundo son mujeres. Esta situación es realmente insostenible. La violencia contra las mujeres es una consecuencia directa de la situación de desigualdad entre hombres y mujeres. El dato es terrible: una de cada tres mujeres en el mundo sufrirá, a lo largo de su vida, algún episodio de violencia contra su integridad física.

La violencia contra las mujeres tiene muchas formas: violaciones, quema de novias, violencia doméstica, mutilación genital femenina, pero en la mayoría de casos se trata de reafirmar la superioridad masculina. Inés Alberdi escribe: “La idea central del patriarcado es la representación de la masculinidad a

través del dominio sobre la mujer. La identificación de la virilidad con el poder del hombre, aquello que en lenguaje popular se conoce como ‘machismo’, está intrínsecamente unida a la idea de que es legítimo imponer la autoridad sobre la mujer, incluso mediante la violencia. A las mujeres se las considera seres inferiores a los que se puede usar, menospreciar e incluso maltratar (...). La relación entre violencia y dependencia femenina crea un círculo vicioso: el hecho de que los hombres recorran a la violencia hace que las mujeres se sientan dominadas, y la idea de dominio sobre las mujeres refuerza la posibilidad de recorrer a la violencia en contra suya. Cuanto más grande es la desigualdad en el reparto de funciones, responsabilidades y recursos económicos, más grande es el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres y más grande es el riesgo que las mujeres tienen de sufrir violencia.”

También hay que tener presente que, en muchos casos, esta violencia contra las mujeres se produce en casa y por parte de las personas más próximas que, en lugar de proporcionar protección, son el origen de los malos tratos. Este hecho tiene enormes consecuencias de tipo psicológico.

Una mejor educación

La mejor arma para evitar la violencia contra las mujeres es la educación: acabar con las prácticas educativas que favorecen la discriminación, educar por la igualdad y fomentar la lucha contra este tipo de violencia. También hay que fomentar la denuncia a las autoridades policiales y judiciales de cualquier violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica. Demasiadas veces se ha considerado que el ámbito doméstico es un ámbito privado donde no se puede intervenir y por eso no se castigaba a los maltratadores. Hay que intervenir y castigar a los culpables.

Un avance importante fue el reconocimiento de la existencia del delito de violación dentro del matrimonio, ya que durante mucho tiempo se consideraba que la mujer debía estar sometida al marido y que, naturalmente, tenía la obligación de satisfacer sus deseos sexuales.

Rojas Marcos escribe: “En el ámbito del matrimonio, la sumisión sexual de la esposa por la fuerza no ha sido considerada un delito de asedio hasta hace pocos años y aún en muy pocos países. El contrato nupcial ha exigido tradicionalmente la subyugación absoluta de la mujer a las necesidades y a los encaprichamientos sexuales del cónyuge, por denigrantes o violentos que fuesen. Al atacar y ultrajar sádicamente a la mujer indefensa, el compañero violador, más que perseguir el placer sexual, busca satisfacer las ansias de dominio sobre la integridad física y psicológica de la pareja.”

Según esta visión, la mujer no tiene ningún tipo de libertad sobre su cuerpo o su sexualidad. La mujer debe obedecer su marido. El Código civil español lo decía muy claro: “El marido debe proteger a su mujer, y ésta, debe obedecer a su marido.”

Hay que hacer publicidad del número de casos de mujeres muertas dentro del ámbito doméstico, ya que un problema que no se conoce, es un problema que no existe. En nuestro país, ha sido a partir del momento en que se ha hecho un recuento del número de mujeres muertas por sus parejas o ex-parejas que nos hemos concienciado de la existencia de este problema. A continuación se presentan las cifras del número de mujeres muertas a manos de sus parejas o ex-parejas entre 1999 y 2004.

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Pareja o expareja	54	63	50	53	71	72
Cónyuge	30	31	25	24	31	34
Excónyuge	2	4	2	2	4	5
Pareja sentimental	3	3	1	3	9	6
Prometido	3	8	2	4	6	8
Parejas en fase de ruptura	16	10	17	8	12	12
Porcentaje de parejas en fase de ruptura o exparejas sobre el total de muertes	44,4	33,3	46,9	28,3	39,4	38,9

Fuente: Instituto de la Mujer y datos del Ministerio del Interior.

No podemos seguir tolerando la impunidad de los maltratadores, hay que denunciar cada caso, hay que aumentar las penas por lo que respecta a la violencia contra las mujeres, y se debe hacer una tarea pedagógica importante a favor de la igualdad y contra todo tipo de violencia. Es una batalla difícil, pero la debemos acabar ganando. Hasta que no acabemos con la violencia contra las mujeres o contra la discriminación que sufren, no podremos hablar de cumplimiento de los derechos humanos a nuestra sociedad.

ANEXO: LOS DOS GRANDES TEXTOS

Declaración de derechos del hombre y del ciudadano (Francia, 1789)

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre; con el fin de que esta declaración, constantemente presente en todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin tregua sus derechos y sus deberes; con el fin de que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo, pudiendo ser a cada instante comparados con la finalidad de toda institución política, resulten más respetados; con el fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas a partir de ahora en principios simples e incontestables, tiendan siempre al mantenimiento de la Constitución y a la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano.

Artículo 1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

Artículo 2. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer ninguna clase de autoridad que no emane expresamente.

Artículo 4. La libertad consiste en poder hacer todo lo que no sea perjudicial para los otros. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene ningún límite más que aquellos que aseguran a los otros miembros de la sociedad gozar de estos mismos derechos; estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.

Artículo 5. La ley sólo tiene derecho a prohibir las acciones nocivas para la sociedad. Todo aquello que no está prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no ordena.

Artículo 6. La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a cooperar personalmente, o por medio de sus representantes, en su formación. La ley debe ser idéntica para todo el mundo, tanto para proteger como para castigar. Como todos los ciudadanos son iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad, y sin ninguna distinción más que la de sus virtudes y talentos.

Artículo 7. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido sino en los casos determinados por la ley y según las formas que ésta prescribe. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o detenido en virtud de la ley debe obedecer al instante; la resistencia lo hace culpable.

Artículo 8. La ley sólo puede establecer penas estrictamente y evidentemente necesarias; y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito, y legalmente aplicada.

Artículo 9. Ya que todo hombre es considerado inocente hasta que haya sido declarado culpable, si se juzga indispensable arrestarlo, todo rigor que no sea necesario para ejercer un control sobre su persona debe ser severamente reprimido por la ley.

Artículo 10. Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

Artículo 11. La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre. Todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, con la condición de que deberá responder del abuso de esta libertad, en los casos determinados por la ley.

Artículo 12. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública; esta fuerza queda instituida para el bien común, y no para la utilidad particular de aquéllos a quien está confiada.

Artículo 13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe estar equitativamente repartida entre todos los ciudadanos, en función de sus posibilidades.

Artículo 14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar, por ellos mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aprobarla libremente, de vigilar su uso y de determinar la cuota, la fijación, la recaudación y la duración.

Artículo 15. La sociedad tiene derecho a pedir cuentas a cualquier agente público respecto a su administración.

Artículo 16. Toda sociedad en que la garantía de derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución.

Artículo 17. Siendo las propiedades un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado, excepto que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija evidentemente, y bajo la condición de una justa y previa indemnización.

Declaración universal de derechos humanos (ONU, 1948)

Preámbulo

Considerando que el respeto a la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y a los derechos iguales e inalienables de cada uno constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz del mundo;

Considerando que del desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos, han derivado actos de barbarie que revuelven la conciencia de la humanidad, y que el advenimiento en el futuro de un mundo donde las personas liberadas del terror y de la miseria tengan derecho a hablar y a creer libremente debe ser la más alta aspiración humana;

Considerando cosa esencial de proteger los derechos humanos con un régimen de derecho con el fin de que el ser humano no se vea obligado al fin y al cabo a rebelarse contra la tiranía y la opresión;

Considerando que es también esencial fomentar el establecimiento de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos han proclamado su fe en los derechos fundamentales del ser humano, en la dignidad y en la valía de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y que se han demostrado dispuestos a favorecer el progreso social

y a instaurar unas mejores condiciones de vida dentro de una mayor libertad;

Considerando que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos humanos, de las libertades fundamentales;

Considerando que una concepción común de estos derechos y de estas libertades es de la mayor importancia de cara al pleno desempeño de este compromiso,

La Asamblea General proclama esta Declaración universal de derechos humanos como el ideal común que todos los pueblos y todas las naciones deben alcanzar con el fin de que todas las personas y órganos de la sociedad, teniendo esta Declaración siempre presente en el espíritu, se esfuercen en promover el respeto de estos derechos y de estas libertades mediante la enseñanza y la educación, y asegurar con medidas progresivas de orden nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto por parte de los estados miembros como de los territorios de que jurídicamente dependen.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Son dotados de razón y de conciencia, y se deben mantener entre ellos con espíritu de fraternidad.

Artículo 2. Cualquier persona puede prevalecerse de todos los derechos y de todas las libertades que esta declaración proclama, sin ninguna distinción de raza, de color, de sexo, de lengua, de religión, de opinión pública o de otro tipo, de origen nacional o social, de fortuna, de nacimiento o de cualquier otra clase. Nadie hará tampoco ninguna distinción fundamentada en el estatus político, administrativo e internacional del país o territorio del cual dependa jurídicamente la persona, tanto si se trata de un país o territorio independiente,

como si está bajo la tutela, aunque no sea autónomo o que esté sometido a cualquier limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.

Artículo 4. Ninguna persona está sometida a esclavitud o servidumbre; la esclavitud y el tráfico de esclavos están prohibidos en todas sus formas.

Artículo 5. Ninguna persona será sometida a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo el mundo y en todo lugar tiene derecho al reconocimiento de la propia personalidad jurídica.

Artículo 7. Todo el mundo es igual ante la ley y tiene derecho de obtener la misma protección contra cualquier discriminación que viole la presente declaración contra toda provocación a una tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante las jurisdicciones nacionales competentes contra aquellos actos que violen los derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la ley.

Artículo 9. Nadie puede ser arrestado, detenido ni exiliado arbitrariamente.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en régimen de igualdad, a que su causa sea llevada equitativa e imparcialmente en un tribunal independiente e imparcial, el cual decidirá tanto sobre sus derechos y sus obligaciones como sobre el fundamento de toda acusación dirigida contra ella en materia penal.

Artículo 11. 1. Se presume inocente toda persona acusada de un acto delictivo hasta que su culpabilidad haya sido establecida legalmente en el curso de un proceso público, en el que todas las garantías necesarias para la defensa hayan sido aseguradas. 2. Nadie será condenado por acciones o por omisiones que cuando fueron cometidos no constituían acto

delictivo de acuerdo con el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá ninguna pena superior a la que era aplicable cuando el acto delictivo fue cometido.

Artículo 12. Nadie será objeto de intromisiones arbitrarias en su vida privada ni en la de su familia, en su domicilio ni en su correspondencia, ni de atentados contra su fama o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas intromisiones o estos atentados.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular y a escoger su lugar de residencia en el interior de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a abandonar cualquier país, incluso el propio, y a retornar.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a beneficiarse en otros países. 2. Este derecho no podrá ser invocado en caso de persecución basada realmente en un crimen de derecho común, o actos contrarios a los principios y fines de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Todo individuo tiene derecho a una nacionalidad. 2. Nadie puede ser privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer, sin ninguna restricción por razón de raza, nacionalidad o religión, tienen derecho a casarse y a fundar una familia. Ambos tienen derechos iguales al matrimonio, durante el matrimonio y en el momento de su disolución. 2. El matrimonio sólo puede realizarse con el consentimiento libre y pleno de los futuros esposos. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona, individualmente y colectivamente, tiene derecho a la propiedad. 2. Nadie puede ser privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho conlleva la libertad de cambiar de religión o de convicción y la de manifestarlas individualmente o en común, en público y en privado, mediante la enseñanza, la predicación, el culto y el desempeño de ritos.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; eso comporta el derecho a no ser inquietado por causa de las opiniones y el de buscar, recibir o difundir las informaciones y las ideas por cualquier medio de expresión y sin consideración de fronteras.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una determinada asociación.

Artículo 21. 1. Todo el mundo tiene derecho a tomar parte en la dirección de los asuntos públicos de su país, sea directamente, sea por medio de representantes elegidos libremente. 2. Toda persona tiene derecho a acceder a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad. 3. La voluntad del pueblo es el fundamento de la autoridad de los poderes públicos; esta voluntad debe expresarse mediante elecciones sinceras que hay que celebrar periódicamente por sufragio universal igual y secreto, o siguiendo cualquier procedimiento equivalente que asegure la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social; tiene la facultad de obtener la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, por el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, según la organización y los recursos de cada país.

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo y a la protección contra la desocupación. 2. Todo el mundo tiene derecho, sin ninguna discrimi-

minación, a igual salario por igual trabajo. 3. Todo el mundo que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure para él y para su familia una existencia conforme con la dignidad humana, completada, si es preciso, con los otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho, uniéndose con otras, a fundar sindicatos y a afiliarse para la defensa de los propios intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso y al ocio y, particularmente, a una limitación razonable de la jornada de trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que asegure su salud, su bienestar y los de su familia, especialmente en cuanto a alimentación, en traje, a vivienda, a atención médica y a los necesarios servicios sociales; toda persona tiene derecho a la seguridad en caso de desocupación, enfermedad, invalidez, viudez, vejez o en otros casos de pérdida de los medios de subsistencia debido a circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a una ayuda y a una asistencia especiales. Todo niño nacido en el matrimonio o fuera de él disfruta de igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, por lo menos, en el grado elemental y fundamental. La enseñanza elemental es obligatoria. Es necesario que la enseñanza técnica y profesional sea generalizada, y que se abra a todo el mundo el acceso a los estudios superiores con plena igualdad para todos con atención al mérito de cada uno. 2. La educación debe tender al pleno desarrollo de la personalidad humana y a la afirmación del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Debe favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos sociales o religiosos, y la difusión de las actividades de las Naciones

Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. El padre y la madre tienen, con prioridad, derecho a escoger la clase de educación de sus hijos.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar de las artes y a participar del progreso científico y de los beneficios que resulten. 2. Cualquier persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de las producciones científicas, literarias y artísticas de que sea autor.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que reine en el medio social e internacional un orden que permita alcanzar con plena eficacia los derechos y las libertades enunciados en esta declaración.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes hacia la comunidad en la que, sólo, le es posible el libre y pleno despliegue de la personalidad. 2. En el ejercicio de los derechos y en el goce de las libertades nadie está sometido sino a las limitaciones establecidas en la ley, exclusivamente en el orden de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y de las libertades ajenas, y con el fin de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos deberes y estas libertades nunca podrán ser ejercidos contra los fines y los principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Ninguna disposición de esta declaración puede ser interpretada en el sentido de que un Estado, un grupo o un individuo tengan derecho a entregarse a una actividad o a cometer un acto encaminado a la destrucción de los derechos y las libertades que se enuncian.

Bibliografía

- **Alberdi, Y.** (2005) “Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres” en *Violencia: Tolerancia cero*. Barcelona: Obra Social La Caixa.
- **Amnistía Internacional** (2004) *Educación en derechos humanos. Asignatura suspensa*. Madrid: Edai.
- **Amnistía Internacional** (2006) *Informe anual 2006. El estado de los derechos humanos en el mundo*. Madrid: Edai.
- **Artola, M.** (1986) *Los derechos del hombre*. Madrid: Alianza Editorial.
- **Beltran, J.** (1995) *Guía de los derechos humanos*. Madrid: Alhambra Longman.
- **Campos, V.** (1990) *Virtudes públicas*. Madrid: Espasa-Calpe.
- **Cardona, F.L.** (1988). *El reconeixement dels drets humans des de l'antiguitat fins avui*. Barcelona: Asociación para las Naciones Unidas en España.
- **García Moriyón, F.** (1992) *Los derechos humanos a lo claro*. Madrid: Ed. Popular.
- **Knopp, G.** (2001): *Los niños de Hitler*. Barcelona: Salvat Editores.
- **Kohlberg, L.** (1981) *Essays on moral development, vol. I: The philosophy of moral development*. San Francisco: Harper Row.
- **Levi, P.** (2005) *Si això és un home*. Barcelona: Edicions 62.

- **López, P. E., Hidalgo, A.** (1997) *Mira de quien hablas: Propuestas didácticas para una educación no sexista*. Madrid: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la CAM.
- **Marine, J.A. y Vágoma, M.** (2000) *La lucha por la dignidad*. Barcelona: Anagrama.
- **Mestre, J.V.** (2003) “El emotivismo moral y el diálogo racional. El tránsito entre la moral individual y la ética universal” en *A Parte Rei*.
- **Mestre, J.V.** (2004) “Legitimación filosófica de los derechos humanos” en *A Parte Rei*.
- **Mestre, J.V.** (2005) “Educación en derechos humanos”, en *Padres y maestros*. A Coruña.
- **Mestre, J.V.** (2005) “Violencia en las aulas: educación en derechos humanos”, en *Vivir educando*, Madrid.
- **Mihr, A.** (2004) “Educación en derechos humanos en el ámbito universitario” en *Tarbiya*. Madrid: Instituto Universitario de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Ministerio de Educación y Ciencia** (1996) *Innova: materiales curriculares. Cuadernos para la coeducación*. Tecnología. Madrid: MEMO.
- **Moriarty, K.** (2004) “Crear ciudadanos activos en materia de derechos humanos: el papel de la educación en derechos humanos dentro de Amnistía Internacional” en *Tarbiya*. Madrid: Instituto Universitario de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Osset, M.** (1998) *Los fundamentos de los derechos humanos desde la filosofía y el derecho*. Barcelona: Amnistía Internacional.
- **Otero L.** (1999) *La sección femenina*. Madrid: Edaf.
- **Power, J.** (2001) *Como agua en la piedra. La historia de Amnistía Internacional*. Madrid: Editorial Debate.
- **Pérez-Díaz, V.** (1996) *España puesta a prueba (1976-1996)*. Madrid: Alianza.

- **Peña de la, M.** (1990) *La mujer en la publicidad*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- **Prego, V.** (1995) *Así se hizo la transición*. Barcelona: Plaza y Janés.
- **Rawls, J.** (1979) *Teoría de la justicia*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- **Requejo, F.** (1990) *Las democracias*. Barcelona: Ariel.
- **Rojas Marcos, L.** (2005) “La semilla y el antídoto de la violencia en la intimidad”, en *Violencia: Tolerancia cero*. Barcelona: Obra Social La Caixa.
- **Subirats, M. y Tomé, A.** (1992) *Pautas de observación para el análisis del sexismo en el ámbito educativo*. Cuadernos para la coeducación. Barcelona: Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- **Tejedor, C.** (1991) *Estereotipos sexistas en la literatura infantil y juvenil*. Infancia y Sociedad. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- **The Human Rights Project.** (2004) *European Handbook of Human Education in Technical Education and Vocational Training. Draft*. Barcelona: Sócrates Comenius.
- **Truyol, A.** (1982) *Los derechos humanos*. Madrid: Tecnos.
- **Vinyes, R. Armengou, M. Bales, R.** (2002) *Els nens perduts del franquisme*. Barcelona: Proa.